

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE ABRIL DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 05-04-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-061-2022	<b>Acta:</b> 010
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley”* y *“e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE ABRIL DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 05-04-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-061-2022	<b>Acta:</b> 010
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras señala la de “r) *Designar el tribunal electoral y demás dignidades que determine la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Comité de Bioética en investigación del Área de la Salud de la Universidad de Cuenca, dispone que el COBIAS-UCuenca se constituye como un órgano desconcentrado para adoptar decisiones que se le atribuyan y estará conformado por un equipo multidisciplinario;

Que, el artículo 5 ibídem señala que el COBIAS-UCuenca, se conformará con nueve miembros a) Tres representantes de la Facultad de Ciencias Médicas; b) Un representante de la Facultad de Odontología; c) Un representante de la Facultad de Psicología; d) Un representante de la Facultad de Ciencias Químicas; e) Un representante del área de Posgrados; f) Un representante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales; g) Un representante de la sociedad;

Que, el artículo 6.8 ibídem, señala: “*Del reemplazo ante renuncia de los miembros. En caso de renuncia de un miembro del COBIAS-UCuenca, el presidente convocará a los integrantes de la Comisión de Selección para resolver sobre la incorporación de uno de los postulantes en el área y que no fue seleccionado previamente*”.

Que, mediante Memorando No. UC-COBIAS-2022-0037-M de 31 de marzo de 2022, suscrito por el doctor Vicente Solano, se informó a la señora Vicerrectora de Investigación que, ante la renuncia del doctor Fernando Estévez, la Comisión de Selección del COBIAS-UCuenca, seleccionó a: “- *Dr. Adrián Marcelo Sacoto Molina, con cédula de identidad 0301557633*”.

Que, mediante Memorando No. UC-VCRI-2022-0338-M, de 04 de abril de 2022, suscrito por la doctora Monserrath Jerves, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Cuenca, se pone en conocimiento del Consejo Universitario los resultados del proceso de selección referido en el Considerando anterior.

#### **RESUELVE:**

1. Acoger el contenido del memorando No. UC-COBIAS-2022-0037-M, de 31 de marzo de 2022, por medio del cual el doctor Vicente Solano, Presidente del Comité de Bioética en Investigación del Área de la Salud COBIAS, comunica a la señora Vicerrectora de Investigación los resultados del proceso de selección de miembros del COBIAS representante de la Facultad de Ciencias Médicas al Comité de Bioética en investigación del Área de la Salud – COBIAS.
2. Designar al doctor Adrián Marcelo Sacoto Molina, con cédula de identidad 0301557633, como representante de la Facultad de Ciencias Médicas, para que integre el COBIAS-UCuenca.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la doctora Monserrath Jerves, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Cuenca; a la Facultad de Ciencias Médicas, al doctor Vicente Solano Paucay, Presidente del Comité de Bioética en Investigación del Área de la Salud COBIAS; al docente Adrián Marcelo Sacoto Molina; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, para su conocimiento y fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE ABRIL DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 05-04-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-061-2022	<b>Acta:</b> 010
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez  
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)